

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO

Contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo que celebran por una parte el Municipio de "SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA", Jalisco, representado por los ciudadanos: C. ALFREDO CASTRO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MARIA DE JESUS FLORES CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL; C. DAGOBERTO MURO IBARRA, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. SALVADOR ROBLEDO GUZMAN, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara EL ARRENDATARIO, y por la otra parte el C. GUSTAVO GUILLEN HERNANDEZ , representante legal de la empresa KATAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., que se identifica con su credencial de elector folio numero: 0000078827568 y a quien en el curso de este instrumento se le denominara LA ARRENDADORA, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- EL ARRENDATARIO, DECLARA:

I.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 36,46 y 50 soberano, fracciones I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, Y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; Artículos 1,2,3,5,6,8,19, Fracción II; 21 y 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, Y XXII y 32 fracciones I, III, IV, VIII Y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos, 1, 34, 44 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

II.- LA ARRENDADORA DECLARA:

II.1 Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas el día 13 de Octubre del 2013, según consta en la Escritura Pública número 8,432 tomo No. 41, autorizado el 25 de Septiembre del 2013, folio 16929384, ante la Fe del Lic. Ricardo Salvador Rodriguez Vera, Notario Público 34, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, Mediante Denominación KATAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., con R.F.C. KCO130927EZ0 y que tiene su domicilio en Calle Sol No. 2714, Col. Jardines del bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.

II.2.- Su representante el C. Gustavo Guillen Hernandez con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública señalada en el párrafo que antecede.

Gustavo Guillen

Dagoberto Muro I

Salvador Robledo Guzman

II.3.- Asimismo, "LA ARRENDADORA" manifiesta ser legítima propietaria de la maquinaria y/o equipo que a continuación se describe en el anexo correspondiente.

II.4.- Que cuenta con el siguiente domicilio fiscal: Calle Sol No. 2714, Col. Jardines del bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", y ésta toma con tal carácter la maquinaria y equipo que se describe en la declaración I de este contrato, cuyas características se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El término del presente contrato de arrendamiento será de 30 y 60 días según el cuadro anexo I, forzoso para "LA ARRENDADORA" siempre y cuando se cumplan con el trato justo y normal de la maquinaria y voluntario para "EL ARRENDATARIO", quien podrá darlo por concluido en cualquier momento, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella, dando aviso por escrito a "LA ARRENDADORA" con 5 Días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse, pudiéndose extender el presente hasta el tiempo que el ARRENDATARIO A SI LO DISPONGA sin necesidad de renovarse si "LA ARRENDADORA" Y "EL ARRENDATARIO así lo disponen.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" como renta mensual de la maquinaria y/o equipo arrendados, la cantidad de horas maquina trabajadas por el costo hora según el cuadro anexo I

CUARTA.- El pago de la renta estipulada en la cláusula anterior, lo hará "EL ARRENDATARIO" a "LA ARRENDADORA", los días Viernes de cada mes, precisamente en el domicilio de la primera contra la entrega del recibo o factura, debidamente requisitado en los términos de la ley.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" sólo podrá usar la maquinaria y/o equipo, según la naturaleza para la que fue construido en los siguientes términos:

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar el equipo y maquinaria, a lugar distinto del señalado, salvo que "LA ARRENDADORA" le otorgue su consentimiento por escrito. Asimismo, "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "LA ARRENDADORA".

Yertan Guillén



Samuel Del Dagoberto Noro I

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a "LA ARRENDADORA" de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que "LA ARRENDADORA" haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las reparaciones menores de la maquinaria y/o equipo arrendado, entendiéndose por reparaciones menores aquellas que no excedan de la cantidad de \$3,000 pesos mexicanos, pues en caso contrario, las reparaciones que excedan de dicha cantidad, serán por cuenta de "LA ARRENDADORA" y no se causará renta por el tiempo que la maquinaria y/o equipo, permanezca ocioso por esta causa. Sin embargo, queda entendido que quien resulte responsable del daño que llegue a sufrir la maquinaria y/o equipo arrendado, pagará su reparación.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firma en el Municipio de "SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA", Jalisco, el día 5 de abril del 2014.

"EL ARRENDATARIO"

EL MUNICIPIO DE "SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA", JALISCO:

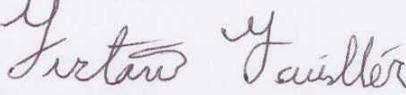

C. ALFREDO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARIA DE JESUS FLORES CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL


C. SALVADOR ROBLEDO GUZMAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

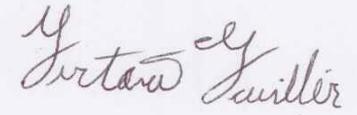

C. DAGOBERTO MURO IBARRA.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

"LA ARRENDADORA"


KATAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
C. GUSTAVO GUILLEN HERNANDEZ

ANEXO 1 (UNICO)
RELACIÓN DE MAQUINARIA

# DE DÍAS	NOMBRE DE LA MAQUINARIA	PRECIO X HORA TRABAJO
30	TRACTOR DE ORUGAS D8R DE 165 HP	\$ 950.00
30	MOTOCONFORMADORA 194 HP	\$ 650.00
30	VIBRO COMPACTADOR DE RODILLO	\$ 450.00
30	CAMION PIPA DE 8000 LTS 170 HP	\$ 200.00
30	CAMION VOLTEO 7M3 170HP	\$ 270.00
60	TRACTOR D-65	\$ 950.00
60	TRACTOR D-75 KOMATSU	\$ 950.00

 Rogoberto Muro I  y  Jortan Guillén